



Unidad tramitadora: Unidad Administración Secretaría

AJT/14722/2024

Código documento: ASC18I02SR

Asunto: Aprobar la concesión y reconocer la obligación de la subvención por concesión directa a la Asociación Catalana Amigos del Agua por la DIFUSIÓN VI CONGRESO DEL AGUA EN CATALUÑA.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 25 de noviembre de 2024, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 29 de octubre de 2024 por la entidad "ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL AGUA" para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación con motivo de la preparación de la "DIFUSIÓN VI CONGRES DEL AGUA A CATALUÑA"

Asimismo, presenta la memoria y la justificación total de la subvención solicitada.

De conformidad con el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que desde Alcaldía se considera de interés apoyar la ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL AGUA con motivo de la preparación de la "DIFUSIÓN VI CONGRESO DEL AGUA EN CATALUÑA", que se celebrará en Vic al marzo de 2025.

Y, dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 21, c) de la Ordenanza, a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención directa.

Visto que la "ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL AGUA", declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Dado que "la ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL AGUA", ha presentado correctamente la documentación justificativa de la subvención y que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que no se ha tomado como medida cautelar la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de pagar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención, en cumplimiento del arte. 88.3 del RLGS.

Se informa que "la ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL AGUA", en el modelo de relación de gastos de la actividad, aporta gastos por valor de 3.654,82€, dado que de las facturas aportadas sólo puede subvencionarse se el 39% del 21% del IVA no deducible por la entidad – según documento aportado-, y que no ha imputado el IRPF, no sé este subvencionable por parte del Ayuntamiento de Vic. En este sentido, y teniendo en cuenta que se otorga subvención por importe de 3.000.00 €, esto supone que el Ayuntamiento de Vic subvenciona el 82,08% de la actuación. El artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, en su apartado segundo, indica: "Las subvenciones no deben exceder, normalmente, del 80% del coste de la actividad a la que se apliquen. En los casos en que se sobrepase este límite, debe justificarse su necesidad en el expediente". En este caso, justificamos la necesidad de subvencionar este importe adicional del 2,08% de la actividad, al no poder aportar la entidad los justificantes de pago de otras facturas relacionadas con la difusión y promoción del Congreso al estar ejecutando a día de hoy estas actuaciones. Desde el Ayuntamiento de Vic se cree de vital importancia la preparación de estos materiales de difusión que deben asegurar en última instancia la participación de expertos y particulares en el acto que tendrá lugar en marzo de 2025 en la Ciudad de Vic.

Considerando el interés de este Ayuntamiento en apoyar la financiación de actividades de interés general y de ciudad, como es la actuación que se está subvencionando.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 43 00 912 480000 del presupuesto del ejercicio 2024.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y su correspondiente propuesta.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la "ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL AGUA", con NIF G61932612, por un importe de tres mil euros (3.000,00€), con el fin de contribuir en la financiación con motivo de la preparación de la "DIFUSIÓN VI CONGRESO DEL AGUA EN CATALUÑA"



SEGUNDO. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
7. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus reparos en el plazo 15 días naturales desde la fecha de la notificación del presente acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer el reintegro de la subvención concedida.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de tres mil euros (3.000,00€) a favor de la “ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL AGUA”, con cargo a la aplicación 43.00.912.480000 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se le otorga.

CUARTO. Reconocer la obligación de la subvención a favor de la “ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL AGUA”, por un importe de tres mil euros (3.000,00€).

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



SEXTO. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería a los efectos que correspondan.

SÉPTIMO. Notificar este acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De lo que doy fe.